

Asunto: Sobre la ORDEN SND/295/2020 apartado 4.2 de “Medidas excepcionales para la contratación o reincorporación de personal”

Estimada Alcaldesa:

Nos dirigimos a usted con relación a la Orden SND/295/2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el pasado 26 de marzo del 2020, **por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.**

Como autoridad competente en su Ayuntamiento para garantizar lo dispuesto en esta orden y, en relación a lo establecido en el apartado 4.2 de la misma sobre las **“Medidas excepcionales para la contratación o reincorporación de personal”** referente a la posibilidad de contratación del alumnado que se encuentre cursando el último año de los estudios requeridos para la prestación de los correspondientes servicios, **tanto nuestro Consejo General de Trabajo Social como nuestro Colegio Profesional queremos trasladarle lo siguiente:**

- Es más que evidente que **en el colectivo profesional de trabajadoras y trabajadores sociales existen muchas personas con la titulación finalizada, inclusive con experiencia profesional, que se encuentran en situación de desempleo por lo que no consideramos esta medida como ajustada a la realidad laboral del Trabajo Social.**
- Existen numerosas profesionales del Trabajo Social con la titulación finalizada dispuestas a ejercer su profesión, por lo que **consideramos prioritario la contratación de personal con titulación.**
- Entendemos que se trata de una medida excepcional, debido a la situación de emergencia sanitaria y social en la que nos encontramos y, se está buscando atender toda la demanda que está llegando a los Servicios Sociales, pero solo si todo este personal formado y capacitado ya estuviera al servicio de esta emergencia podríamos contemplar ese otro escenario de llamamiento a estudiantes de último curso.

Por ello, si no dispusieran de bolsa propia o la hubieran agotado, dadas las circunstancias actuales, para cubrir la creciente demanda de los diferentes servicios **le podemos aportar una bolsa de trabajadoras y trabajadores sociales colegiados¹ para la contratación inmediata que requieran.**

¹ La colegiación es obligatoria para ejercer el Trabajo Social para el ámbito territorial correspondiente al Estado por imperativo de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales (Art. 3.2.); la Ley 10/1982, de Creación de los Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (Art. 3.) y los Estatutos Generales y Particulares de la profesión (Art. 9.b). Además, la colegiación **también se considera obligatoria para el personal de la Administración Pública** según la Sentencia del TC de 28 de febrero de 2013 (Asturias).

Aprovechamos también esta comunicación para hacer extensivo a ese Ayuntamiento, nuestra colaboración en la gestión de la situación de emergencia sanitaria, social y económica que nos afecta a todas y a todos y que ya hemos trasladado a la Administración autonómica.

Asimismo, le hacemos llegar el documento [Recomendaciones del Consejo General del Trabajo Social para los Servicios Sociales ante la situación del COVID-19 y la post crisis](#) dada su especial relevancia. Este informe y otros pueden encontrarlos en nuestro apartado específico sobre COVID-19 en nuestra web: <https://www.cgtrabajosocial.es/asturias/covid>.

No queremos finalizar sin reiterar nuestro apoyo en la superación de esta crisis y agradecer el esfuerzo que se está haciendo desde todos los ámbitos, nos tienen a su lado y a disposición para contribuir en esta tarea.

Reciba un cordial saludo,

Atentamente, Junta de gobierno del COTSA



En Gijón, 15 de abril de 2020